**Nota DNC N° 20.865 /2021**

**Asunción,** 29 de noviembre de 2021

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 395877 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Hilados y Telas para la 14 Región Sanitaria Canindeyú |
| Entidad | 14ta Región Sanitaria (CANINDEYU) - UOC Nro. 1 Nivel Central (D.O.C) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Observamos en el acta de apertura no se visualiza la firma y aclaración de los responsables, en la totalidad de las páginas.
2. Solicitamos a la convocante remitir el informe de evaluación en forma legible.
3. Observamos en el informe de evaluación en la suscripción, no se visualiza la firma de la totalidad de los responsables.
4. Solicitamos a la convocante remitir el cuadro comparativo de precios en forma legible.
5. Solicitamos a la convocante remitir la comunicación de adjudicación en forma legible.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador: Dina Llanes**